

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2024



ESCARLETTE DIAZGRANADOS PAREJO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 790

Santiago de Cali, 26 de julio de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que **Seguros de Vida Suramericana SA y Protección SA.**, han constituido en la cuenta judicial de este despacho los títulos Nos. 469030003070587 por \$ 900.000,00 y 469030003071694 por \$ 2.556.232,00 respectivamente por la condena a ellas impuesta por costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir —fl. 26 de archivo 01 del expediente digital — como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión
Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales Nos. 469030003070587 por \$ 900.000,00 y 469030003071694 por \$ 2.556.232,00 a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia a la abogada **Claudia Patricia Navarro Macias**, identificada con C.C. 60.348.792 y T. P No. 100.854 del C.S de la J., quien cuenta con la facultad para recibir en calidad de apoderada judicial del demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión. Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

Rad. 007-2018-00532-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 29/JULIO/2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 110

ESCARLETTE DIAZGRANADOS PAREJO Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca3caed7cbdd9cb81551f186a1136dd33487360d597e3a1dd4f27c19b039b26**

Documento generado en 26/07/2024 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>